



**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY**

**SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA
NACIONAL
Nº 67/2025**

**“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA
ASEGURADOS DEL IPS SOLPED Nº
1130000460”**

CONTRATO Nº 020/2026

CASA BOLLER S.A.

ID: 472.617

AÑO 2026



CONTRATO N° 020/2026

CONTRATO N° 020/2026

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS SOLPED N° 1130000460, SUSCRITO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A.-----

El INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, **Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 27/2023; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Ing. María Cecilia Rodríguez López**, con C.I. N° 2.040.569; y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Ing. Priscilla Tamara Flor López**, con C.I. N° 2.194.906, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **CASA BOLLER S.A.**, con RUC N° 80001556-8 domiciliada en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2518 (Asunción. – Paraguay), representada por el Señor **Francisco Solano Riveros Benítez**, con C.I. N° 695.854, de acuerdo al Poder Especial N° 322, de fecha 12 de noviembre de 2021, pasada ante el Escribano Ramón Zubizarreta Zaputovich, inscrita en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS SOLPED N° 1130000460" el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS SOLPED N° 1130000460", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato.-
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
- Los Datos Cargados en el SICP.-
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
- La Oferta y la lista de precios unitarios.-
- Resolución de Adjudicación C.A. N° 093-025/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025 y Resolución Rectificatoria C.A. N° 002-027/2026, de fecha 07 de enero de 2026 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

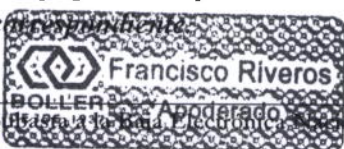
El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 472.617.-

Las pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ing. Priscilla Flor López

SECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gerencia de Abastecimiento y Logística

CONTRATISTA: CASA BOLLER S.A.

Resolución N° 67/2025

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

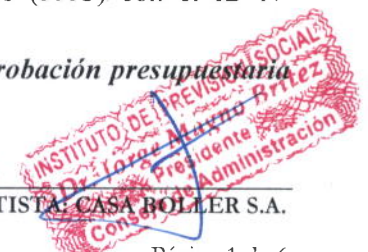
Ing. María Cecilia Rodríguez López

SECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gerencia de Abastecimiento y Logística

CONTRATISTA: CASA BOLLER S.A.

Resolución N° 67/2025





CONTRATO N° 020/2026

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 67/2025, convocado por el CONTRATANTE según Resolución C.A. N° 049-015/2025, de fecha 29 de julio de 2025, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 093-025/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025 y Resolución Rectificatoria C.A. N° 002-027/2026, de fecha 07 de enero de 2026, dictadas por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El Precio del Contrato es de G. 741.440.000.- (Guaraníes setecientos cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil), IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO SIH	MATERIAL	CÓDIGO DE CATALOGO (DNCP)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (DNCP)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	ATRIBUTOS	CANTIDAD MÍNIMA ABAST	CANTIDAD MÁXIMA ABAST	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA ABAST
67	517	10000425	51102213-008	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIM INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	Fabricante: ROEMMERS SAICF PARA SIEGFRIED S.A. Marca: BACTRIM Procedencia: ARGENTINA	14.000	28.000	26.480	741.440.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (IVA INCLUIDO).											741.440.000

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será de 24 (veinte y cuatro) meses a partir de la suscripción del contrato.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el CONTRATISTA en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

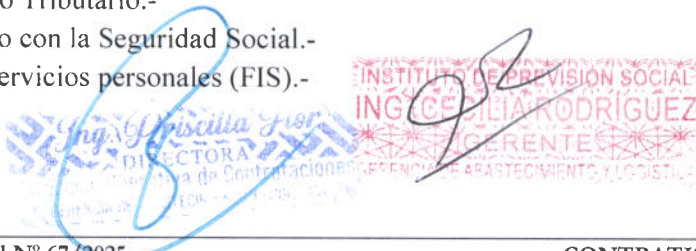
La Administración del Contrato estará a cargo de la Ing. Evelyn Leticia Alviso López, con C.I. N° 2.817.376 - Dirección de Logística de Suministros de Salud.-

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación.-
- La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.-
- REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios.-
- Certificado de Cumplimiento Tributario.-
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social.-
- Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).-





CONTRATO N° 020/2026

- g) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS.-

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

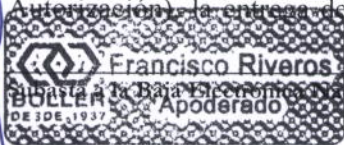
1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.-
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de Contrato.-
3. Factura Crédito.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.-
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.-
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-
7. Certificado de Cuenta Bancaria.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 6380/19. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma.-
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-
- La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.-
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, de fecha 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).-
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.-

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente: El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje. Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del



CONTRATISTA: CASA BOLLER S.A.



CONTRATO N° 020/2026

producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar. El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito. En cuanto al tiempo de entrega de los productos a ser canjeados será en un periodo no mayor a 15 días hábiles y el producto no deberá tener un vencimiento menor a 12 meses.-

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caucción en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario, de la Ley N° 7021/22.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el Art. 73° de la Ley N° 7021/22.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 25 (veinte y cinco) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- MULTAS [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma diez por ciento (0,10%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

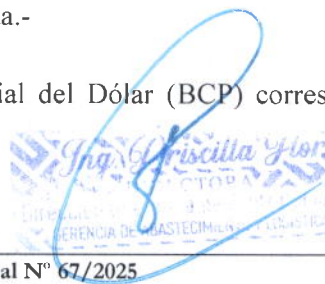
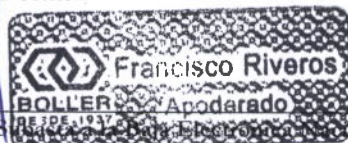
$$P = (P^o \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^o \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.-

P°: Precio original de la oferta.-

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.-



CONTRATISTA: CASA BOELLER S.A.



CONTRATO N° 020/2026

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.-

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva.-

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.-

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.-

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Los precios ofertados para los bienes ORIGEN NACIONAL estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.-

P: Precio adjudicado.-

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.-

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.-

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.-

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 66° de la Ley N° 7021/22.

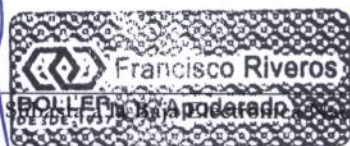
17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 67° de la Ley N° 7021/22, y a lo establecido en el Decreto Reglamentario:

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, y Decreto Reglamentario, sus modificaciones, reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-



CONTRATISTA: CASA BOLLER S.A.



CONTRATO N° 020/2026

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 7021/22, y Decreto Reglamentario, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. [Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a ~~un~~ solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 10 del mes de Abril del año 2026.

POR LA CONTRATISTA



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-027/2026

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO 1, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026; Y SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-025/2025, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR LA QUE SE ADJUDICA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 0042/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de enero de 2026, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP N° 07/2026 de fecha 06 de enero de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificadorio N° 1, de fecha 06 de enero de 2026, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460", con ID N° 472.617; y

CONSIDERANDO: Que, el presente Informe se realizó a los efectos de subsanar el error involuntario en el Informe Final, de fecha 15 de diciembre de 2025, en el cual se consignó en forma errónea el correo de la Firma PROFARMA S.A., con RUC N° 80081879-2, como licitaciones@promofarma.com.py debiendo ser el siguiente correo establecido en el registro de proveedores licitacion@profarma.com.py, por lo que dicha situación resultó en la descalificación de la firma al no responder el pedido de Aclaraciones y/o Documentaciones;

Que conforme al criterio mencionado precedentemente corresponde la rectificación de la descalificación por lo que se subsana en los apartados VI. DOCUMENTOS SOLICITADOS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN; VII. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN FORMAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; VIII. CAPACIDAD FINANCIERA; X. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; XI. ANÁLISIS DEL ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS; XII. ABASTECIMIENTO SIMULTANEO; XIII. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA;

Que, por Nota Interna CA N° 097-0971/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Máxima Autoridad, encomendó a la Gerencia de Salud y a la Gerencia de Abastecimiento y Logística,

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino,
LIC. VICTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-027/2026

realizar las actividades que correspondan a los efectos de expedirse respecto a la adjudicación del medicamento con código N° 11461 "REMDESIVIR INY" considerando la Nota de solicitud de exclusión del mismo del Vademécum Institucional emitida por la Gerencia de Salud identificado como Expediente NOT-0038-2025-000210;

Que conforme a lo expuesto en el párrafo anterior se procede a la Cancelación del ítem N° 60 correspondiente al medicamento con código N° 11461 "REMDESIVIR INY", teniendo en cuenta las explicaciones en la nota mencionada;

Que, por ende, se modifica el Anexo de la Resolución C.A. N° 093-025/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, específicamente en el cuadro adjudicado a las Firmas CASA BOLLER S.A., con RUC N° 80001556-8, QUIMFA S.A., con RUC N° 80074991-0., DUTRIEC S.A., con RUC N° 80015056-2; se agrega al Anexo 1 el cuadro de adjudicación de la Firma PROFARMA S.A., con RUC N° 80081879-2 y se elimina el cuadro de la Firma QUÍMICA INTERNACIONAL FARMACEÚTICA S.R.L., con RUC N° 80003035-4, en atención a la Cancelación de ítem N° 60;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la Directora Interina de la Dirección Operativa de Contrataciones; y el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Informe Rectificadorio N° 1, de fecha 06 de enero de 2026, del Memorando DOP/COP/N° 07/2026, de fecha 06 de enero de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino.
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH/ SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-027/2026

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar el Informe Rectificadorio N° 1, de fecha 06 de enero de 2026, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 67/25 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460", con ID N° 472.617, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.
- 2º) Rectificar parcialmente el CONSIDERANDO de la Resolución C.A. N° 093-025/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025 "POR LA QUE SE ADJUDICA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460", con ID N° 472.617, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

- Descalificar a la Firma COMFAR S.A.E.C.A., con RUC N° 80011726-3, conforme al Punto VIII del presente informe; a la Firma VYT FARMA S.A. con RUC N° 80022776-0, en el ítem N° 34; a la FIRMA LABORATORIOS BIOVAL S.A., con RUC N° 80070025-2, en el ítem N° 34; a la Firma INDEX S.A.C.I., con RUC N° 80002742-6, en el ítem N° 64 conforme al punto VII, del presente informe y a la Firma PROFARMA S.A., con RUC N° 80081879-2, en los ítems N° 6 y N° 67 conforme al punto conforme al punto VII y VIII, del presente informe.

- Adjudicar la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 67/25 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460", con ID N° 472.617, a las Empresas: BIOTENG S.A., con RUC N° 80035226-2, CASA BOLLER S.A., con RUC N° 80001556-8, CIENTÍFICA RAGUSA S.A., con RUC N° 80094678-2, LIBRA PARAGUAY S.A., con RUC N° 80023379-4, DUTRIEC S.A., con RUC N° 80015056-2, DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., con RUC N° 80025906-8, EUROQUÍMICA S.A., con RUC N° 80061211-6, FUSA S.A., con RUC N° 8001152-6, GUAYAKI S.A., con RUC N° 80014641-7, HEISECKE Y CIA. S.A.C.I., con RUC N° 80001770-6, H-PAR S.A.C.I., con RUC N° 80007305-3, INDUFAR

ED.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino.
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-027/2026

G.I.S.A., con RUC N° 80001812-5, INTERLABO S.R.L., con RUC N° 80051446-7, LABORATORIOS ALMOS S.A., con RUC N° 80029411-4, LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., con RUC N° 80000146-0, LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A., con RUC N° 80011309-8, LABORATORIOS BIOVAL S.A., con RUC N° 80070025-2, LABORATORIOS GALENO S.A., con RUC N° 80015914-4, MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC N° 80092809-1, PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR S.A.), con RUC N° 80022558-9, QUÍMICA INTERNACIONAL FARMACÉUTICA S.R.L., con RUC N° 80003035-4, QUIMFA S.A., con RUC N° 80074991-0, SCAVONE HERMANOS S.A., con RUC N° 80001916-4, SYSTEM FARMACÉUTICA S.A., con RUC N° 80009781-5, TARGET S.A., con RUC N° 80025423-6 y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., con RUC N° 80001446-4, por un monto total de G. 65.907.357.500.- (Guaraníes sesenta y cinco mil novecientos siete millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos), IVA INCLUIDO, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I del presente informe.

DEBE DECIR:

- Descalificar a la Firma COMFAR S.A.E.C.A., con RUC N° 80011726-3, conforme al Punto VIII del presente informe; a la Firma VYT FARMA S.A., con RUC N° 80022776-0, en el ítem N° 34; a la Firma LABORATORIOS BIOVAL S.A., con RUC N° 80070025-2, en el ítem N° 34 y a la FIRMA INDEX S.A.C.I., con RUC N° 80002742-6, en el ítem N° 64 conforme al punto VII, del presente informe.

- Cancelar el ítem N° 60 correspondiente al medicamento con código N° 11461 "REMDESIVIR INY.", acorde a lo solicitado por la Gerencia de Salud, conforme al Art 57º Cancelación de la Ley N° 7021/2022, Inc. b) "*Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas*".

- Adjudicar la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460", con ID N° 472.617, a las empresas; BIOTENG S.A., con RUC N° 80035226-2, CASA BOLLER S.A., con RUC N° 80001556-8, CIENTÍFICA RAGUSA S.A., con RUC N° 80094678-2, LIBRA PARAGUAY S.A., con RUC N° 80023379-4, DUTRIEC S.A., con

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino.
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-027/2026

RUC N° 80015056-2, DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., con RUC N° 80025906-8, EUROQUÍMICA S.A. con RUC N° 80061211-6, FUSA S.A., con RUC N° 8001152-6, GUAYAKI S.A., con RUC N° 80014641-7, HEISECKE Y CIA. S.A.C.I., con RUC N° 80001770-6, H-PAR S.A.C.I., con RUC N° 80007305-3, INDUFAR C.I.S.A., con RUC N° 80001812-5, INTERLABO S.R.L., con RUC N° 80051446-7, LABORATORIOS ALMOS S.A., con RUC N° 80029411-4, LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., con RUC N° 80000146-0, LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A., con RUC N° 80011309-8, LABORATORIOS BIOVAL S.A., con RUC N° 80070025-2, LABORATORIOS GALENO S.A., con RUC N° 80015914-4, MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC N° 80092809-1, PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR S.A.), con RUC N° 80022558-9, PROFARMA S.A., con RUC N° 80081879-2, QUIMFA S.A., con RUC N° 80074991-0, SCAVONE HERMANOS S.A., con RUC N° 80001916-4, SYSTEM FARMACÉUTICA S.A., con RUC N° 80009781-5, TARGET S.A., con RUC N° 80025423-6 y VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., con RUC N° 80001446-4, por un monto total de G. 62.030.897.500.- (Guaraníes sesenta y dos mil treinta millones ochocientos noventa y siete mil quinientos) IVA INCLUIDO; por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I del presente Informe.

- 3º) Rectificar parcialmente el Artículo 1º) del RESUELVE, de la Resolución C.A. N° 093-025/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025 "POR LA QUE SE ADJUDICA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460" ID N° 472.617, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

1º) Adjudicar la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460", con ID N° 472.617, a las empresas BIOTENG S.A. - 80035226-2, en el Ítem N° 15; CASA BOLLER S.A. - 80001556-8, en el Ítem N° 67; CIENTÍFICA RAGUSA S.A. - 80094678-2, en los Ítems N° 13, N° 14, N° 18, N° 25, N° 26 y N° 36; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. - 80025906-8; en el Ítem N° 78; DUTRIEC S.A. - 80015056-2; en el Ítem N° 40 y N° 60; EUROQUÍMICA S.A. - 80061211-6, en los Ítems N° 25 y N° 64; FUSA S.A. 8001152-6; en los Ítems N° 40 y N° 45; GUAYAKI S.A. - 80014641-7,

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-027/2026

en los Ítems N° 62 y N° 75; HEISECKE Y CÍA. S.A.C.I. - 80001770-6, en los Ítems N° 36 y N° 62; H-PAR S.A.C.I. - 80007305-3, en el Ítem N° 34; INDUFAR C.I.S.A. - 80001812-5, en los Ítems N° 5, N° 7, N° 12, N° 13, N° 14, N° 18, N° 19, N° 26, N° 54 y N° 75; INTERLABO S.R.L. - 80051446-7, en el Ítem N° 45; LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. - 80000146-0, en el Ítem N° 36; LABORATORIOS ALMOS S.A. - 80029411-4, en los Ítems N° 14 y N° 65; LABORATORIOS BAGÓ DEL PARAGUAY S.A. - 80011309-8, en los Ítems N° 7 y N° 78; LABORATORIOS BIOVAL S.A. - 80070025-2, en el Ítem N° 64; LABORATORIOS GALENO S.A. - 80015914-4, en los Ítems N° 18, N° 26, N° 65 y N° 75; MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA - 80092809-1, en los Ítems N° 12, N° 15 y N° 45; PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR S.A.) - 80022558-9, en los Ítems N° 5 y N° 25, QUIMFA S.A. - 80074991-0, en los Ítems N° 6, N° 34, N° 60, N° 62 y N° 65; QUÍMICA INTERNACIONAL FARMACÉUTICA S.R.L., en el Ítem N° 60; SCAVONE HERMANOS S.A. - 80001916-4, en los Ítems N° 13, N° 19 y N° 54; SYSTEM FARMACÉUTICA S.A. - 80009781-5, en los Ítems N° 12 y N° 15; TARGET S.A. - 80025423-6, en los Ítems N° 5, N° 19 y N° 54; VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E - 80001446-4, en los Ítems N° 7, N° 40 y N° 78; y LIBRA PARAGUAY S.A. - 80023379-4; en el Ítem N° 64; por un monto total de G. 64.485.207.500.- (Guaraníes sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco millones doscientos siete mil quinientos), IVA Incluido; por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I (...).

DEBE DECIR:

1°) Adjudicar la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460", con ID N° 472.617, a las Empresas BIOTENG S.A. - 80035226-2, en el Ítem N° 15; CASA BOLLER S.A. - 80001556-8, en el Ítem N° 67; CIENTIFICA RAGUSA S.A. - 80094678-2, en los Ítems N° 13, N° 14, N° 18, N° 25, N° 26 y N° 36; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. - 80025906-8; en el Ítem N° 78; DUTRIEC S.A. - 80015056-2; en el Ítem N° 40; EUROQUÍMICA S.A. - 80061211-6, en los Ítems N° 25 y N° 64; FUSA S.A. 8001152-6; en los Ítems N° 40 y N° 45; GUAYAKI S.A. - 80014641-7, en los Ítems N° 62 y N° 75; HEISECKE Y CÍA. S.A.C.I. - 80001770-6, en los Ítems N° 36 y N° 62; H-PAR S.A.C.I. - 80007305-3, en el Ítem N° 34; INDUFAR C.I.S.A. - 80001812-5, en los Ítems N° 5, N° 7, N° 12, N° 13, N° 14, N° 18, N° 19, N° 26, N° 54 y N° 75;

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino.
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRAN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-027/2026

INTERLABO S.R.L. - 80051446-7, en el Ítem N° 45; LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. - 80000146-0, en el Ítem N° 36; LABORATORIOS ALMOS S.A. - 80029411-4, en los Ítems N° 14 y N° 65; LABORATORIOS BAGÓ DEL PARAGUAY S.A. - 80011309-8, en los Ítems N° 7 y N° 78; LABORATORIOS BIOVAL S.A. - 80070025-2, en el Ítem N° 64; LABORATORIOS GALENO S.A. - 80015914-4, en los Ítems N° 18, N° 26, N° 65 y N° 75; MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANÓNIMA - 80092809-1, en los Ítems N° 12, N° 15 y N° 45; PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR S.A.) - 80022558-9, en los Ítems N° 5 y N° 25; PROFARMA S.A. - 80081879-2, en los ítems N° 6 y N° 67; QUIMFA S.A. - 80074991-0, en los Ítems N° 6, N° 34, N° 62 y N° 65; SCAVONE HERMANOS S.A. - 80001916-4, en los Ítems N° 13, N° 19 y N° 54; SYSTEM FARMACÉUTICA S.A. - 80009781-5, en los Ítems N° 12 y N° 15; TARGET S.A. - 80025423-6, en los Ítems N° 5, N° 19 y N° 54; VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E - 80001446-4, en los Ítems N° 7, N° 40 y N° 78; y LIBRA PARAGUAY S.A. - 80023379-4, en el Ítem N° 64; por un monto total de G. 63.458.747.500.- (Guaraníes sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos), IVA incluido; por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por el pliego de Bases y Condiciones, conforme al Anexo I (...).

- 4º) Rectificar parcialmente el ANEXO I, de la Resolución C.A. N° 093-025/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025 "POR LA QUE SE ADJUDICA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460" ID N° 472.617, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que todas las demás partes y términos de la Resolución C.A. N° 093-025/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025 "POR LA QUE SE ADJUDICA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 67/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1130000460" ID N° 472.617, permanezcan inalterables.-----
- 6º) Encomendar al Departamento de Contratos y Seguros, a comunicar de los resuelto en la presente Disposición, a las firmas afectadas.-----

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente interino.
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 002/2026 de fecha 07 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-027/2026

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO, Presidente Interino.

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

SE AGREGA EL CUADRO DE ADJUDICACION DE LA EMPRESA:

Empresa	ITEM	CODIGO SIH	MATERIAL	CODIGO DE CATALOGO (DNCF)	DESCRIPCION DEL BIEN (DNCF)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	ATRIBUTOS	CANTIDAD MINIMA ABAST	CANTIDAD MAXIMA ABAST	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CANTIDAD MAXIMA ABAST
Profarma S.a. - 80081879-2		1129	10000033	51121511-001	AMIODARONA DEL ORHIDRATO INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	Procedencia: PARAGUAY Marca: MICHARON Fabricante: QUINIFA S.A.	21.000	42.000	11.600	626.400.000
Profarma S.a. - 80081879-2	67	517	10000425	51102213-008	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIM INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	Procedencia: CUBA Fabricante: LABORATORIOS AICA, UNIDAD EMPRESARIAL DE BASE (UEB) Marca: SULFAMETOXAZOL 400 MG + TRIMETOPRIM 80 MG DIPIFAR	21.000	42.000	26.480	1.112.160.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (IVA INCLUIDO):-												1.738.560.000

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Lic. Quím. Aurora Fran-
Mat. C.S.J. 69.859
Dirección de Justicia - I.P.S.

Lic. Quím. Aurora Fran-
Sección Planificación y
Sustitución de Salud

Fabrizio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 8.565

Abg. Socrates Jonathan E. Fretes
Mat. N° 7.065
Dirección de Justicia
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Z.L. Carlos T. de la Haza, N° 100
Coordinadora
Dirección Operativa de Contratación

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría de Contratación

Asunción, 20 de marzo del 2026.-

SEÑORES

CONTRATOS Y SEGUROS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

REF.: Respuesta a la solicitud de documentos para la firma del contrato de la LPN SBEN N° 67/2025

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de **CASA BOLLER SA** con domicilio en la Aviadores del Chaco 2518 c/ San Blas, de la ciudad de Asunción, me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de dar respuesta a la solicitud de documentación para la firma de contrato, derivada de la notificación de autorización conforme Resolución C.A N° 093-025/2025 de fecha 16 de diciembre del 2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional 67/2025 “Adquisición de medicamentos para asegurados del IPS – SOLPED N° 1130000460 con ID N.° 472.617

Por la presente, nos permitimos dar cumplimiento, en tiempo y forma, a lo solicitado en cumplimiento a lo requerido, adjuntamos a la presente los siguientes documentos:

- a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; *Vencido*
- b) Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial; *Vencido*
- c) Certificado de Cumplimiento Tributario;
- d) Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal;
- e) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Aporte Obrero Patronal;
- f) Poder suficiente del apoderado para asumir las obligaciones del contrato hasta su terminación;
- g) Cédula de Identidad del apoderado.
- h) Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21° de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

Habiendo dado cumplimiento íntegro a la solicitud, quedamos a entera disposición para brindar cualquier aclaración o información adicional que estimen necesaria.



Laura Blanco
Laura Blanco
Analista de Licitaciones

Sin otro particular aprovecho para saludarlos cordialmente.

Stela de ARAUJO
Stela de ARAUJO
08/04/26

Tel. +595 21 688 5000
Av. Aviadores del Chaco 2518. Asunción, Paraguay

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ESPECIALES
CERTIFICADO DE ANOTACIONES PERSONALES

FECHA ENTRADA: 18/03/2026 07:00:00 **N° ENTRADA:** 15576652 **N° LIQUIDACIÓN:** 47002163Z
INTERVINIENTE: ANNABEL LIZ VILLALBA BARBOZA **REGISTRO:** 978
OBSERVACIONES: -

CASA BOLLER S.A

Número documento: 80001556-8.-

Tipo documento: RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

- FIN DEL REPORTE -

Se deja constancia, a los efectos que correspondan, que la base de datos consultada contiene exclusivamente registros relacionados a órdenes judiciales./

Operador: Acosta, Juan Carlos

Fecha Emisión: 19/03/2026 08:01



Código de verificación: 230gq6f28g
Verifique la validez de este documento en:
<https://validar.dgrp.gov.py/15576652/230gq6f28g>



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ESPECIALES
CERTIFICADO DE QUIEBRAS Y CONVOCATORIA DE ACREEDORES

FECHA ENTRADA: 18/03/2026 07:00:00 **N° ENTRADA:** 15576658 **N° LIQUIDACIÓN:** 47002146R
INTERVINIENTE: ANNABEL LIZ VILLALBA BARBOZA **REGISTRO:** 978
OBSERVACIONES: -

CASA BOLLER S.A

Número documento: 80001556-8.- **Tipo documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

- FIN DEL REPORTE -

Se deja constancia, a los efectos que correspondan, que la base de datos consultada contiene exclusivamente registros relacionados a órdenes judiciales.

Operador: Acosta, Juan Carlos

Fecha Emisión: 19/03/2026 08:22



Código de verificación: 1utx77yp0i
Verifique la validez de este documento en:
<https://validar.dgrp.gov.py/15576658/1utx77yp0i>



	DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	
	GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	NUMERO 4270222514375
FORM.427-1		FECHA 11/03/2026
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO		
DATOS DEL SOLICITANTE		
RUC	80001556	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	8	CASA BOLLER S.A
A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.		
VALIDO HASTA: 10/04/2026		NÚMERO DE CONTROL : 90C308CD
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS		
		
42718000155690C308CD		



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APOORTE OBRERO PATRONAL

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI

USUARIO EMISION: 385759

NRO. CERTIFICADO: 538002

FECHA EMISION: 17-03-2026

VENCIMIENTO: 11-04-2026

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80001556-8

Nro. Certificado: 538002

Razon Social: CASA BOLLER S.A.

Actividad(es): COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIC
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERÍA
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS

Fecha de Inscripcion: 12-08-1952

Cantidad de Asegurados: 139

0002-61-0320 -

Nro. Patronal(es):



CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N)
EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
Constitución y Luis Alberto de Herrera Tel: 223.141/3 - [www.ips.gov.py](http://servicios.ips.gov.py/constancia/)

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".



PARAGUÁI
MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO
HA TETÁYGUA JEIKOPORÁ
MOTENONDEHA

CERTIFICADO LABORAL N° 163124

CONFORME A LA RESOLUCION MTESS N° 781/2025, EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICA QUE EL EMPLEADOR, CUYOS DATOS SE DETALLAN ABAJO:
No posee multas pendientes de pago.

ESTADO: CUMPLE

RUC N°: 80001556-8

Nombre o Razón Social de Empleador: CASA BOLLER S.A.

Nombre Fantasía: CASA BOLLER S.A.

Actividad Económica Principal: Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios

Actividad Económica Secundaria: Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios

Dirección: AVDA. AVIADORES DEL CHACO N° 2518

Departamento: CAPITAL

Localidad: ASUNCIÓN

Cantidad trabajadores: 139

Fecha de expedición: 2026/3/20

Fecha de vencimiento: 2026/6/20

Este documento certifica que a la fecha de expedición el empleador no posee multas adeudadas por: a) Inscripción patronal de la casa matriz y sucursales; b) Presentación de planillas laborales durante la vigencia del Decreto N° 8304/17 y el Decreto N° 1989/24; c) Comunicaciones previstas en el Decreto 1989/2024, de acuerdo a la resolución dictada por el MTESS, o que se hayan producido durante la vigencia del Decreto 8304/2017 y su modificatoria; d) Resolución Definitiva dictada en sumario administrativo instruido por el MTESS por el incumplimiento de normas laborales, de seguridad social y de

Fecha de emisión: Mar 20, 2026 06:02 PM



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2021



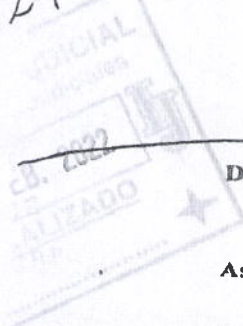
ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 980

N° 000132980

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 322
folio 779/781 del Protocolo de la División Civil
Sección " B " del Registro Notarial N° Novecientos ochenta (980)
con asiento en la Ciudad de Asunción
y autorizada por Ramón Zubizarreta
en el carácter de Notario y Escribano Público de dicho Registro,
expido esta Primera copia para EL APODERADO
//////////////////// a los Diecisiete (17) días del mes
de Noviembre del año Dos mil Veintiuno (2021)

Ramón Zubizarreta Z
Notario Público
Registro 980
Nra. Suc. del Poder Judicial - Asunción
email: 3247210@tribunales.com.py
tel/fax: 200560-211470-225346

32X23159e



**Dirección General de los Registros Públicos
Inscripción de Poderes**

Asunción.....Mes.....Año.....

Entrada N°.....Hora:.....

Número.....Folios.....Serie: **D**

Reingreso:.....



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 980

Ramón Zubizarreta Z
Notario Público
Registro 980



Notario Público N° 509 Asunción
email: ramon.zubizarreta@notarios.com.py
teléfono 2011 211470 225346

N°000408953

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y AMPLIO DE LA ESCRITURA PUBLICA N°**
2. **174 – CIVIL “A” DE FECHA 03/05/2016 OTORGADA POR LA FIRMA “CASA BOLLER”**
3. **SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO SOLANO RIVEROS**
4. **BENITEZ Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES,**
5. **TRÁMITES Y GESTIONES ANTE ENTES PÚBLICOS A FAVOR DEL SEÑOR**
6. **FRANCISCO SOLANO RIVEROS BENITEZ. ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS**
7. **VEINTIDOS (322). En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce días**
8. **del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí: RAMÓN ZUBIZARRETA, Notario y**
9. **Escribano Público, Registro N° 980, comparecen el señor SEBASTIAN CAMPOS CERVERA,**
10. **paraguayo, soltero, con cédula de identidad N° 2.422.135; y la señora ANDREA GABRIELA**
11. **CAMPOS CERVERA RÜGER, paraguaya, casada, con cédula de identidad N° 2.366.436, ambos**
12. **domiciliados a los efectos de este acto en la Avenida Aviadores del Chaco 2518 Esquina San Blas**
13. **de la ciudad de Asunción, de esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi**
14. **conocimiento y quien manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal doy fe. Y el señor**
15. **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA y la señora ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA**
16. **RÜGER, manifiestan que comparecen en nombre y representación de la firma que gira en plaza con**
17. **la denominación de “CASA BOLLER S. A.”, con RUC N° 80001556-8, en sus caracteres de**
18. **Directores Titulares de esta según así consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de**
19. **Accionistas de fecha 16 de abril de 2021. La firma “CASA BOLLER S.A.” fue fundada por Ernesto**
20. **R. Boller en el año 1.937 y constituida originariamente con la denominación de “CASA BOLLER**
21. **S.R.L.” por Escritura Pública N° 1 de fecha 8 de agosto de 1.947, pasada por ente el Escribano Cirilo**
22. **Milleres, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 108, y en la página 183 del libro**
23. **seccional respectivo del año 1.947; posteriormente fueron modificados sus Estatutos Sociales, según**
24. **constan en las siguientes Escrituras: 1) Según Escritura de fecha 28 de mayo de 1.952, pasada por**
25. **ante el Escribano Cirilo Milleres, en la que, por el fallecimiento del socio, don Luís Mirabelli, la**

sociedad fue parcialmente disuelta, habiendo adquirido las cuotas del mencionado socio, doña Edith Schwarz Vda. De Boller, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 365 y en la página 287 del Libro Seccional respectivo, el año 1952; 2) Por Escritura de fecha 7 de septiembre de 1.955, pasada por ante el Escribano Carlos Alberto Alfieri, fueron modificados los estatutos sociales, por aumento de capital y prorrogado el plazo de duración de la Sociedad, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 383 y en la página 291 del Libro Seccional respectivo, el año 1955; 3) Por Escritura de fecha 26 de julio de 1.965, pasada por ante el Escribano Benigno E. Domaniczky, fueron nuevamente modificados los estatutos sociales, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 219 y en la página 216 del Libro Seccional respectivo, el año 1965; 4) Por Escritura de fecha 27 de febrero de 1.969, pasada ante el Escribano Benigno E. Domaniczky, la señora Ruth Boller de Craig, cedió y transfirió a favor del Dr. José Rodrigo Campos Cervera, las cuotas sociales de capital que tenía en dicha Sociedad, modificándose al mismo tiempo el artículo 5to. De los estatutos sociales, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 85 y en la página 149 del Libro Seccional respectivo, el año 1969; 5) Por Escritura de fecha 14 de enero de 1.972, pasada ante el Escribano Benigno E. Domaniczky, la señora Edith Schwarz Vda. De Boller, cedió y transfirió a favor del Dr. José Rodrigo Campos Cervera las cuotas sociales de capital que tenía en la Sociedad, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 64 y en la página 301 del Libro Seccional respectivo, el año 1972; 6) Por Escritura de fecha 29 de julio de 1.985, pasada por ante el Escribano Benigno E. Domaniczky, se modificaron nuevamente los Estatutos Sociales, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 846 y en la página 302 del Libro Seccional respectivo, en el año 1985; 7) Por Escritura Pública N° 43 de fecha 27 de julio de 1.993, pasada por ante el Escribano Público Eduardo Domaniczky, se modificaron nuevamente los Estatutos Sociales, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 141, Serie "A", folio 758 y sgtes. Sección Contratos, en el año 1.993 y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 415, folio 7394 y sgtes. Serie "A", en fecha 10-05-2001. 8) Por Escritura Pública N° 9, de fecha 23 de



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 980

Ramon Zubizarreta Z
Escribano Público
Nº 480



Nº 507 Asunción
e-mail: ramon@archivos.com.py
teléfono: 211470 - 225346

Nº 000408954

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. septiembre de 1.999, pasada por ante el Escribano Público Benigno Domaniczky, fueron modificados
2. sus Estatutos Sociales, por cesión de cuotas y prórroga del plazo, e inscripta en el Registro Público
3. de Comercio, bajo el Nº 1.222 serie "A", folio 9.643 y sgtes., Sección Contratos, el 28 de octubre de
4. 1.999, y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 187, folio 1.885 y sgtes., Serie
5. "F", en fecha 8-04-2002. 9) Por Escritura Pública Nº 110 de fecha 28 de Noviembre de 2.008, pasada
6. por ante el Escribano Público Edgar L. Caballero Recalde, se transformó la firma social "CASA
7. BOLLER S.R.L." a "CASA BOLLER SOCIEDAD ANÓNIMA", de cuyo testimonio se tomó razón
8. en la Dirección General de los Registros Públicos: 1) Sección Personas Jurídicas y Asociaciones,
9. bajo el Nº 793, folio 1156 y Sgtes., Serie "B", en fecha 5-12-2008 y 2) En el Registro Público de
10. Comercio, bajo el Nº 956, Serie "E", folio 7249, en fecha 5- 12-2008. 10) Por Escritura Pública Nº
11. 20 de fecha 02-06-2011, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruíz Llano, en el
12. Protocolo Civil "A", a folio 50 y sgtes., se modificaron los Estatutos Sociales por aumento de capital,
13. de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos: 1) Sección de
14. Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 479, folio 5736, Serie "F", en fecha 16-06-2011 y 2)
15. En el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 273, folio 2730, serie "C", Registro de Contratos, en
16. fecha 16-06-2011, al cual me remito si necesario fuere. 11) Por Escritura Pública Nº 05 de fecha 09-
17. 04-2012, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruíz Llano, en el Protocolo Civil "A",
18. al folio 14 y sgtes., se modificaron los Estatutos Sociales por aumento de capital, de cuyo testimonio
19. se tomó razón en la D.G.R.P.: 1) Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 561, folio
20. 5048, Serie "A", en fecha 04-05-2012 y 2) En el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 561, folio
21. 4957, Serie "A", Registro de Contratos, en fecha 04-05-2012.- 12) Por Escritura Pública Nº 20 de
22. fecha 16-06-2014, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruíz Llano, en el protocolo
23. Civil "A", a folio 52 y sgtes. se modificaron los Estatutos Sociales por aumento de capital (Artículo
24. 5º) y sus artículos 17º, 18º y 19º, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los
25. Registros Públicos: En el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 405, Serie "A", folio 4495,

Registro de Contratos, en fecha 14-07-2014 y en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 848, folio 5216, Serie "A", en fecha 14-07-2014; 13) Por Escritura Pública N° 19 de fecha 03-02-2016, pasada ante el Escribano Público Juan Ramón Franco Tubino, se modificaron los Estatutos Sociales, por aumento de Capital, Artículo 5°, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P.: 1) En la sección de Personas Jurídicas y Asociaciones en la Matrícula N° 3467, Serie Comercial, bajo el N° 01, folio 01, en fecha 18-02-2016. 2) En el Registro Público de Comercio, en la Matrícula N° 3673, Serie Comercial, bajo el N° 01, folio 01 y Sgtes., Serie "A", Registro de Contratos, en fecha 18-02-2016. Una copia de los Estatutos Sociales y sus modificaciones dejo agregada al protocolo para lo que hubiere lugar. La autorización para el presente otorgamiento consta en el Acta de Directorio N° 228 de fecha 22/07/2020, y que no la transcribo por dejar una copia agregada al protocolo. **PRIMER ACTO.** El señor **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA** y la señora **ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER**, en la representación invoca, **DICEN:** 1°) Que, por Escritura Pública N° 174 – Civil "A" – de fecha 03/05/2016, pasada ante la Escribana Pública María Montserrat Gorostiaga de Elgue, la firma "**CASA BOLLER**" **SOCIEDAD ANONIMA**, otorgó un Poder Especial y Amplio a favor del señor **FRANCISCO SOLANO RIVEROS BENITEZ**, de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad N° 695.854; y de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Inscripción de Poderes, Número 553, Folio 2501, Serie "F"; y en el Registro Público de Comercio, inscripto en la Matrícula N° 1982, bajo el N° 01, Serie Poderes, folio 01; ambos en fecha el 04/05/2016. 2°) Que, por este instrumento, **REVOCAN el PODER ESPECIAL Y AMPLIO otorgado al señor FRANCISCO SOLANO RIVEROS BENITEZ**, con cédula de identidad N° 695.854, quedando así extinguido conforme al Artículo 909 inciso c) del Código Civil Paraguayo. **SEGUNDO ACTO.** Y el señor **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA** y la señora **ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER**, en la representación invoca, siguen diciendo: Que, la firma "**CASA BOLLER S.A.**" confieren **PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, a favor del señor **FRANCISCO**



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : RAMON ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 980

Ramón Zubizarreta Z
Notario Público
Nº 980



Ntra. Of. : ... 509 Asunción
email: z.zubizarreta@notariados.com.py
tel/fax 200500 - 211470 - 225346

Nº 000408955

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **SOLANO RIVEROS BENITEZ**, de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad Nº
2. 695.854, domiciliado en la casa de la calle Dr. Antolín Irala Nº 3142, de esta ciudad, para que el
3. mismo actué en nombre y representación de la firma **CASA BOLLER S.A. EN CALIDAD DE**
4. **APODERADO DE TIPO "C"**, en forma individual y ejerciendo el uso de la firma social, para realizar
5. gestiones administrativas relativas a licitaciones públicas, trámites y gestiones ante entes públicos.
6. **LICITACIONES PÚBLICAS:** Al efecto autorizan en la representación invocada al mandatario a
7. representar a la firma ante las entidades gubernamentales que llamen a licitaciones públicas, en
8. cualquiera de sus modalidades, o adquisiciones directas, como ser, de manera enunciativa más no
9. limitativa, el Instituto de Previsión Social (I.P.S.), el Ministerio de Salud pública y Bienestar Social,
10. la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, el Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de
11. Asunción, el Hospital de Policía, el Comando Logístico, Instituto de Investigación en Ciencias de la
12. Salud (ICCS), y/o cualquier otra fundación o institución pública, con facultad para realizar toda clase
13. de actos, gestiones y diligencias administrativas ante las referidas instituciones, a más de la facultad
14. para presentar escritos, suscribir contratos, títulos y documentos de toda índole y practicar cuantos
15. más actos fuesen menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Además, se le faculta
16. para que firme todas las documentaciones necesarias, en nombre de **CASA BOLLER S.A.**, para
17. proceder a la presentación o contestación de protestas, reconsideraciones, sumarios, procedimientos
18. de investigación, verificaciones contractuales, avenimientos y/o cualquier procedimiento
19. administrativo que se lleve adelante ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, además
20. de consultas y/o solicitudes de cobro y cesiones de derecho ante las entidades convocantes.
21. **CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:** La firma otorgante está al día en el pago de sus tributos
22. fiscales, conforme al Certificado de Cumplimiento Tributario Nº 4270123314467 expedido en fecha
23. 02/11/2021 y válido hasta el 02/12/2021; y que dejo agregado al protocolo. Enterados los
24. comparecientes de los términos de esta escritura manifiesta su conformidad y aceptación en todas
25. sus partes. En su testimonio previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes de

quienes he recibido personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe.- Fdo. **SEBASTIAN CAMPOS CERVERA. ANDREA GABRIELA CAMPOS CERVERA RÜGER.** Ante mí: **RAMÓN ZUBIZARRETA.** Está mi sello.-

Ramón Zubizarreta Z
Notario Público
H. 1980

Asunción, 16 de marzo del 2026

**DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y SEGUROS – SECC. CONTRATOS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE**

CASA BOLLER S.A con R.U.C 80001556-8 quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que:

- Las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21° de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarlos con la más alta estima.





Proveedores

Inicio /
Proveedores



CASA BOLLER S.A.



Nombre Fantasia	Razón Social	RUC	Tipo de Proveedor	Estado	Inscripción	Acciones
	CASA BOLLER S.A.	80001556-8	S.A.	ACTIVO	Inscripto en el Registro de Proveedores	
CONSORCIO CDB	CONSORCIO DYSA/CASA BOLLER S.A.	80106628-0	Consortio	ACTIVO	Inscripto en el Registro de Proveedores	

Total de registros: 2